

Sinopsis de la jurisprudencia del día

### **Laboral**

Corresponde revocar la sentencia dictada en la anterior instancia y hacer lugar a la acción de amparo, ordenando a la empresa demandada que proceda a reconocer de manera inmediata la calidad de delegado de personal de los actores y garantice los derechos que conlleva el ejercicio de tal cargo sindical. En el caso, amparándose en el art. 41, Ley 23551, la accionada desconoció expresamente la legitimación de la representación y actuación de los coactores que habían sido elegidos delegados del personal del Sindicato Único de Trabajadores de los Peajes y Afines (SUTPA), entidad que -en el ámbito de actuación territorial de la ciudad Autónoma de Buenos Aires- se encontraba simplemente inscripta.

Arrieta, Gustavo Sebastián y otro vs. Autopistas Urbanas S.A. s. Acción de amparo /// Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo Sala IX, 11-12-2014; RC J 639/15

Corresponde casar el pronunciamiento de grado ordenando que los intereses aplicados a las prestaciones debidas por Prevención ART S.A. como mandataria de la Superintendencia de Seguros de la Nación en su carácter de administradora del Fondo de Reserva (inc. 1, art. 34, Ley 24557), sean los previstos en la Comunicación A N° 14.290 del BCRA desde la fecha de la demanda hasta su efectivo pago.

Amarfil, Rafael Cayetano vs. Responsabilidad Patronal ART S.A. s. Ordinario - Accidente - Ley de Riesgos - Recurso de casación /// Tribunal Superior de Justicia, Córdoba, 19-02-2015; RC J 1679/15

### **Procesal**

Se declara la nulidad de todo lo actuado en una acción de amparo en materia de salud, inclusive la sentencia y la medida cautelar dispuesta, pues se llevó a cabo sin que se diera intervención al Fiscal, se dirigió el oficio solicitando el informe circunstanciado a una obra social y a una empresa de medicina prepaga, cuando la demanda sólo se tuvo por promovida contra la obra social, no se agregó constancia del diligenciamiento de tales oficios, se condenó tanto a la obra social y a la empresa de medicina prepaga, se les impuso la cautelar en forma solidaria y, finalmente, interpuesta la apelación por la prepaga, fue concedida a favor de la obra social no recurrente.

Capozzo, Mariano Alberto vs. Ostel s. Amparo Ley 16986 /// Cámara Federal de Apelaciones, Mar del Plata, 17-10-2014; RC J 1388/15

Se confirma la declaración de caducidad de la instancia del recurso de revisión concursal con costas al incidentista, pues si bien es cierto que ambas partes ofrecieron prueba y que el incidentado no pidió la producción de la suya, transcurriendo el plazo legal de inactividad previsto por el art. 277, Ley 24522, tampoco lo hizo el incidentista, quien, para evitar la conclusión anormal del proceso, debió solicitar que se declare la caducidad de la prueba de la demandada y se dicte sentencia.

Dirección General de Rentas vs. Annaratone, Héctor Alberto s. Incidente de revisión /// Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, General Pico, La Pampa; 05-11-2014, RC J 259/15

**Civil y comercial**

Corresponde hacer lugar a la acción de amparo incoada con el objeto de que la empresa de medicina prepaga demandada realice al actor el estudio médico PET SCAN CORPORAL TOTAL, aún cuando éste no se encuentre incluido dentro del Programa Médico Obligatorio (PMO), estando acreditada su idoneidad, urgencia y necesidad en la patología del paciente (existencia de infiltrado pulmonar derecho con conformación nodular y cavitación) a fin de determinar si existe o no un problema oncológico.

Picatto, René Daniel vs. Obra Social Met Córdoba S.A. s. Amparo - Otras causas de remisión /// Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sexta, Córdoba, Córdoba; 10-02-2015, RC J 1230/15

Se condena al supermercado demandado a resarcir los daños y perjuicios sufridos por la actora a raíz de la sustracción de su motovehículo de la playa de estacionamiento, toda vez que los elementos aportados a la causa, así como la conducta asumida por la accionante al tomar conocimiento del hecho, apreciados bajo las reglas de la sana crítica, permiten concluir que ha logrado demostrar, aún cuando lo sea a través de indicios y presunciones, la ocurrencia del evento dañoso.

Santillán, Alicia Raquel vs. Changomás (Walmart Supercenter) s. Daños y perjuicios /// Superior Tribunal de Justicia, Santiago del Estero, 06-11-2014; RC J 1684/15

Cuando el tradens o enajenante ignora la real interposición de personas, el acto es válido, exento de todo vicio y eficaz para trasladar sus derechos, que pasarán a existir en cabeza del único adquirente que ha contratado con él -en el caso, compraventa de un inmueble-. No hay allí simulación alguna, razón por la cual el mandante oculto que quiera fijar el

destino final de los bienes en su patrimonio, tendrá que recurrir no a una acción de simulación contra los intervinientes en el acto de constitución o transmisión de los derechos, sino a una acción de mandato, contra el mandatario que se resiste a transmitirle el bien.

Moreno Sosa, María Carina vs. Moreno, Alejandra Beatriz s. Daños y perjuicios /// Cuarta Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, de Paz y Tributario, Mendoza, Mendoza; 28-11-2014, RC J 1674/15

Se condena a la entidad deportiva organizadora de la competencia automovilística a resarcir los daños y perjuicios sufridos por el actor -funcionario policial que se desempeñaba como servicio de policía adicional- cuando al pasar el pelotón de automóviles frente al lugar donde se hallaba ubicado, recibió un impacto en su ojo izquierdo provocado por una piedrecilla, o elemento similar, despedida a su paso por alguno de los automóviles, toda vez que la previsibilidad de ese riesgo fue asumido por la asociación demandada, con amplia experiencia en dichas competencias.

Santillán, Rodolfo Adrián vs. Asociación Mutual Social y Deportiva Atlético de Rafaela y otro s. Ordinario /// Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral, Rafaela, Santa Fe; 03-02-2015, RC J 1675/15